LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

Dictamen

I. Antecedentes

1. Con fecha 22 de octubre de 2013, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, para que publique el Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, suscrita por el Diputado Ricardo Monreal Ávila, integrante del mismo Grupo Parlamentario.

2. Con misma fecha la Mesa Directiva turnó a esta comisión dicho punto de acuerdo para su estudio y dictamen.

II. Planteamiento del problema y contenido del asunto

1. El problema que plantea la Proposición consiste en la falta de expedición de un Reglamento para la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, frente al alto número de desapariciones, desapariciones forzadas, extravíos y demás situaciones relativas; y dado que se ha vencido el plazo para expedir el cuerpo normativo que provea a la exacta observancia de dicha Ley en la esfera administrativa, y esto afecta a la implementación de mecanismos eficaces para identificar efectivamente a las víctimas.

2. El objeto de la proposición es que el Ejecutivo Federal expida el Reglamento a la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

3. Los resolutivos propuestos en la Proposición, son los siguientes:

"Único. La H. Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal para que publique el reglamento de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o desaparecidas."

III. Proceso de análisis

1. Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la proposición a la luz de una revisión del marco normativo vigente, consulta de antecedentes legislativos, y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

IV. Consideraciones resultado del análisis y valoración de la iniciativa

a) En cuanto a los argumentos del autor

Primera. Se coincide con el iniciante respecto a las obligaciones que genera la Ley en estudio respecto a los casos relativos a personas extraviadas o desaparecidas con la finalidad de descubrir su paradero, y que el Artículo 6 de la misma hace remisión expresa al Reglamento, por lo que su inexistencia hace nugatoria su aplicación.

Segunda. Se reconoce que el Artículo Segundo de los Transitorios del Decreto a través del cual se expide la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas establece una obligación a las autoridades competentes para "emitir las leyes, reglamentos y otras disposiciones para instrumentar en todo el país lo establecido en esta Ley, en un plazo que no exceda de seis meses, a partir de la publicación" de la misma, fecha la cual venció el 17 de octubre de 2012.

Tercera. Esta Comisión comparte la preocupación por la situación de las personas desaparecidas o extraviadas y su alta cifra de incidencia, en razón de la zozobra que genera en las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones sociales y entes gubernamentales.

Cuarta. Que la Constitución establece en su artículo 89 fracción I, como facultad y obligación del titular del Ejecutivo Federal, el proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las Leyes, lo que consiste en la facultad reglamentaria y de emisión de normatividad que contribuya a la aplicación de las Leyes de manera más específica; y que por ello la falta de su expedición deviene en afectar la certeza jurídica.

b) En cuanto a los resolutivos propuestos

Quinta. Se coincide en general con el sentido del texto propuesto, y se modifica únicamente la redacción del mismo por razones de técnica y redacción legislativa.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso publique de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para expedir a la brevedad el Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, proveyendo a la exacta observancia de dicha Ley en la esfera administrativa, en razón de la obligación de emitirlo dispuesta por el Artículo Segundo de los Transitorios del Decreto que expide la Ley del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de noviembre de 2013.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS, EN SENTIDO POSITIVO.

[redacted]

Dip. José Guillermo Anaya Llamas Presidente (PAN)			
DIP. José Alejandro Montano Guzmán Secretario (PRI)			
Dip. Ana Isabel Allende Cano Secretaria PRI			
Dip. Sergio Armando Chávez Dávalos Secretario (PRI)			
Dip. José Alberto Rodríguez Calderón Secretario (PRI)			
Dip. Consuelo Argüelles Loya Secretaria (PAN)			
Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario (PAN)			

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS, EN SENTIDO POSITIVO.

[redacted]

Dip. José ángel Ávila Pérez Secretario (PRD)			
Dip. María Guadalupe Moctezuma Oviedo Secretaria (PRD)			
Dip. Felipe Arturo Camarena García Secretario (PVEM)			
Dip. Ma. Elena Cano Ayala Integrante (PRI)			
Dip. CarlosOctavio Castellanos Mijares Integrantes (PVEM)			
Dip. José Francisco Coronato Rodríguez Integrante (MC)			
Dip. Enrique Cárdenas del Avellano Integrante(PRI)			

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS, EN SENTIDO POSITIVO.

[redacted]

Dip. Pedro Ignacio Domínguez Zepeda Integrante (PRI)			
Dip. Francisco González Vargas Integrante (PRI)			
Dip. Raúl Macías Sandoval Integrante (PRI)			
Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante (PRD)			
Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez Integrante (PAN)			
Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas Integrante (PRD)			

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS, EN SENTIDO POSITIVO.

[redacted]

Dip. Joaquina Navarrete Contreras Integrante (PRD)			
Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos Integrante (PAN)			
Dip. Sonia Rincón Chanona Integrante (NA)			
Dip. Francisco Tomás Rodríguez Montero Integrante (PRD)			
Dip. Víctor Serralde Martínez Integrante (PAN)			
Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago Integrante (PRI)			
Dip. Regina Vázquez Saut Integrante (PRI)			

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS, EN SENTIDO POSITIVO.

[redacted]

Dip. Elizabeth Oswelia Yáñez Robles Integrante (PAN)			